FUNDACION TIEMPO FELIZ

CAPITULO I

NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

Articulo 1. La entidad se llamara ¨**FUNDACION TIEMPO FELIZ** ¨ utilidad común de servicio a la comunidad , sin animo de lucro , con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones y formar un patrimonio propio.

Articulo 2. El domicilio de la **FUNDACION** será en el municipio de **BARRANQUILLA**. Departamento del **ATLANTICO** república de **COLOMBIA** y extenderá su radio de acción a el territorio nacional Así mismo establecer secciones en cuales quiera de sus departamentos, previa reglamentación que al efecto se diete .

Articulo 3. La duración de la **FUNDACION** será indefinida, podrá disolverse en los casos previstos por la ley o cuando así lo acuerde la asamblea general de socios.

CAPITULO II

OBJETIVOS SOCIAL-FINES

CAPITULO 4: SON OBJETIVOS DE LA FUNDACION

1. Tomar parte activa en el desarrollo cívico, social recreativo, deportivo , económico, ecológico del distrito de Barranquilla departamento del Atlántico y todo el territorio Nacional a través del estudio, investigación , consultoría, gestión de los distintos aspectos que sean de interés para las entidades territoriales, las empresas publicas ,privadas y mixtas ONG de comunidad , es decir , de utilidad común.

2. Alentar a las personas con espíritu altruista a servir en sus comunidades y proporcionales a sus socios un medio de discusión, para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés publico.

3. Mantener relaciones de apoyo y solidaridad con agremiaciones populares y democráticas. además proporciona r a los afiliados y al publico en general bienes y servicio a menor costo.

4. Tomar parte en la participación del estado a través de la ley 80 de contratación en todas las entidades del territorio nacional.

5. Velar por la integridad social, económico educación, educativo en el desarrollo del menor y adolecente a través de programas con el instituto colombiano de bienestar familiar, el código del menor y a contribuir con las familias desplazadas por la violencia o la naturaleza con propuestas y proyectos a través de la **FUNDACION.**

6. Impulsar la educación tanto cooperativa empresarial, microempresarial como de otra clase con el fin de incrementar el nivel cultural y económico de sus asociados y familiares dependiente a través de las entidades encargadas de tal fin a través de la ley 115.

Articulo 5. LOS FINES DE LA FUNDACION SERAN LOS SIGUIENTES:

a. Investigar ,diagnosticar y evaluar los distintos aspectos , sus influencias e impactos en el municipio de barranquilla y el territorio nacional en todos los sectores económicos , empresas publicas, organizaciones sociales y comunitarias en temas relacionados con lo económico ,lo ambiental lo social lo cultural, en las áreas de la gestión y la administración publica el mercadeo y en los saberes y practicas científicas técnicas, tecnológicas y en todas aquellas materias que guarden relación con el objeto de la **FUNDACION**.

b. Organizar seminarios, foros, simposios, conferencias talleres y en general todos aquellos eventos que contribuyan ala formación en los saberes y practicas científicas, humanistas, técnicas, tecnológicas, culturales, ambientales, politicoadministrativas y de mercadeos a las empresas publicas y mixtas, organizaciones sociales y comunitarias, **ONGS** o a personas naturales que la demanden y en los temas que guarden relación con el objeto de la **FUNDACION**.

c. Asesorar ,servir de consultores y practicar en la formulación y gestión de las políticas sociales y comunitarias o de las empresas e instituciones publicas , privadas, mixtas, **ONGS** de todo tipo , así como las personas económicos , sociales ,culturales, administrativos , de mercadeo y ambientales que guarden relación con el objeto de la **FUNDACION**

d. Realizar estudios de visibilidad , pre factibilidad y/o factibilidad y de asesorías relacionados con el diseño formulación, presupuestacion, ejecución y supervisión de programas, planes proyectos y actividades, que contribuyan al cumplimiento de los objetos de la **FUNDACION** en los ámbitos económicos , sociales, culturales, ambientales, administrativos y de mercadeo en las empresas publicas ,privadas ,mixtas, **ONGS** ,organizaciones sociales y comunitarias.

e. Estimular, apoyar, promover y gestionar la formación general y especializada en lo humanista, empresarial de la gestión administrativa, de mercadeo, técnica y tecnológica de las comunidades e instituciones publicas, privadas y mixtas.

f. Ofertar, licitar, vender los servicios de la **FUNDACION** a las entidades publicas, privadas mixtas, **ONGS** a las organizaciones sociales y comunitarias y a las personas naturales, en relación con los programas, planes, proyectos y actividades que contribuyan al logro de los objetivos y al cumplimiento del objeto de quien demanda los servicios y que permitan desarrollar y cumplir el objeto de la **FUNDACION**.

g. Licitar, diseñar, formular , elaborar, ejecutar y evaluar los estudios ,investigaciones, monografía s ,programas planes , proyectos ,actividades que se ciñan a las propuestas , métodos y lineamientos ,generales y específicos de las entidades y organizaciones nacionales e internacionales ,que permitan el desarrollo de la **FUNDACION**

h. Publicar, divulgar, producir y reproducir materiales escritos, audiovisuales y otros medios, que sean del interés para las entidades publicas, privadas y de otra titularidad así como para los ciudadanos.

i. Realizar contratar y subcontratar, todas aquellas actividades y programas que contribuyan al logro y los objetivos de la **FUNDACION**.

j. Recibir donaciones en dinero o en especie con el objeto de desarrollar su actividad.

PARAGRAFO: la **FUNDACION** tendrá carácter de trabajo y garantizar a sus asociados y a la comunidad en general la prestación de la seguridad social a través de la ley 100 en convenio y contratación con el estado.

La **FUNDACION** no asumirá ni responderá o garantizara las obligaciones con terceros.

CAPITULOIII

DEL PATRIMONIO

Articulo 6. El patrimonio de la fundación será constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles propiedad de la **FUNDACION** y los fondos comunes que tratan el articulo 8 de estos estatutos.

PARAGRAFO: el inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la fundación que sean adquiridos por donación y compras salvo aquellos que hayan sido a manera de préstamo.

Articulo7. DE LOS FONDOS COMUNES

Los fondos de la fundación estarán conformados por los siguientes bienes y rentas:

a. Las donaciones o recursos que reciba de personas, del gobierno o de organizaciones de cualquier naturaleza , nacionales y/o internaciones.

b. De los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores o socios.

c. Los bienes y rentas que reciba, a cualquier titulo de personas, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

d. El producto del rendimiento de su renta y patrimonio.

e. El producto de los proyectos y actividades que ejecute LA **FUNDACION**.

f. Los recursos provenientes del crédito o de la **FUNDACION** técnica nacional o internacional.

g. La suma que reciba por la prestación de servicio que corresponda a su finalidad y objeto.

PARAGRAFO: los fondos de la fundación no podrá destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, no podrán ser objetos de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentaran su patrimonio y renta y se destinara al mismo objeto de la **FUNDACION** y los aportes que se hagan al patrimonio de la **FUNDACION** tanto sus miembros fundadores y socios como a las demás personas publicas y privadas no confieren a los aportantes derechos algunos a los fondos de la **FUNDACION** durante su existencia ni facultad para investir en su administración por fuera de lo previsto en estas normas estatuarias.

Articulo 8. El patrimonio inicial de la fundación es la suma de $900.000 pesos m/l .

Articulo9. ADMINISTRACION DE FONDOS

Los fondos de la **FUNDACION** se manejaran en su totalidad a través de las instituciones financieras ,bolsa de valores fiduciarias y demás que funciones en el lugar donde la fundación tenga su sede administrativa ,mediante cuentas abiertas a su nombre ,los giros se firmaran conjuntamente con el representante legal y el tesorero, previo avisado del revisor fiscal. En situaciones de caso fortuito y fuerza mayor o en ausencia del revisor fiscal el representante legal aprobara los giros y deberá avisar al revisor fiscal dentro de los cinco (5) días siguientes.

P**ARAGRAFO**: en caso de que en la sede administrativa de la **FUNDACION** haya restricción de entidades financieras los fondos podrán ser depositados en aquellas de la ciudad más cercana.

Articulo10. Toda suma que ingrese a la FUNDACION por cualquier concepto, se consignara en una entidad bancaria o corporación financiera en las mas inmediata

oportunidad .el tesoro y el presidente serán personalmente responsables en los casos de perdida.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Articulo11. La **FUNDACION** se constituye con (4) clases de socios:

1. Socios Honorarios
2. Socios no Activos
3. Socios Activos
4. Socios Fundadores

PARAGRAFO: para ser admitido como se debe:

1. Diligenciar formato de admisiones.

2. Contar con el aval de dos socios y que estos se encuentren a paz y salvo.

3. Cancelar la cuota de admisión.

4. Contar con la aprobación del consejo.

Articulo12. SOCIOS HONORARIOS

Son socios honorarios aquellas personas que se han destacado por su labor, apoyo y compromiso en los temas del municipio, departamento de atlántico y el territorio nacional, en general todos aquellos que sean de interés para la comunidad y que sean aceptados por la unanimidad de los asistentes de la asamblea general.

Articulo 13. SOCIOS NO ACTIVOS

Los socios no activos de la entidad son personas naturales o jurídicas que cumplen los siguientes requisitos:

1. demostrar interés por los aspectos y temas del municipio, departamento del atlántico y el territorio nacional.

2. Haber escrito, participado o relacionado o trabajos sobre problemática y temas del municipio, departamento del atlántico y el territorio nacional relacionado con sus núcleos sociales.

3. Presentar solicitud de admisión con el aval de dos socios y ser aprobado por el consejo directivo o por el órgano a quien este delegue dicha función, quienes darán su concepto en un término no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de admisión en la oficina de la fundación.

4. Para todos los efectos legales localidad de socio se adquiere desde la fecha del acta del consejo directivo o del organismo facultado para ello, según el caso que conste la decisión de aceptar la vinculación del socio.

Articulo 14. SOCIOS ACTIVOS

Los socios activos son personas naturales que laboran para la **FUNDACION** en el desarrollo de la (s) actividad (es) objeto de esta y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. compartir la filosofía y los objetivos de la **FUNDACION.**

2. Presentar solicitud y ser aprobada por el consejo directivo.

Articulo15. SOCIOS FUNDADORES

Son socios fundadores los que figuren como tal en el acta de constitución.

Articulo16. DEBERES DE LOS SOCIOS

1. participaren el diseño de las directrices, políticas, programas y actividades que desarrolle la **FUNDACION**.

2. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios en forma puntal y velar por el cumplimiento de sus decisiones.

3. Contribuir a la preservación y fortalecimiento del patrimonio y de la imagen corporativa de la entidad.

4. Cumplir con fidelidad los estatutos, reglamentos acuerdos y resoluciones de la **FUNDACION,** contribuir efectivamente en su programación.

5. Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el prestigio o estabilidad económica y/o financiera de la **FUNDACION.**

6. Aceptar y cumplir con fidelidad las labores que se le confieren en comisiones y comités.

7. Difundir la existencia y filosofía de la fundación.

8. Comportarse siempre con espíritu solidario tanto en sus actos con la **FUNDACION** como los miembros del mismo.

Articulo 17. DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. elegir y ser elegido para ser parte del consejo directivo o para desempeñar cualquier función y cometido dentro de la entidad.

2. Elevar peticiones, presentar proyectos, emitir conceptos al consejo directivo y obtener debida atención.

3. Fiscalizar la gestión económica administrativa y académica de la **FUNDACION.**

4. Retirarse de la **FUNDACION** voluntariamente mientras que esta no se halla disuelto.

Articulo 18. RETIRO DE LOS SOCIOS

Cualquier socio puede retirarse de la **FUNDACION** voluntariamente previo al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

El derecho al retiro voluntario estará sujeto a las siguientes reglas:

1. el retiro no podrá efectuarse mientras halla obligaciones pendientes del socio con le **FUNDACION**.

2. Deberá solicitarse por escrito al consejo directivo y se considera dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

PARAGRAFO: el asociado que se retire en forma voluntaria y que desearse reintegrarse nuevamente a la **FUNDACION** deberá acreditar todos los requisitos para nuevo socio.

Articulo19. EXCLUCION DE SOCIOS

Serán causales de exclusión

1. cambiar la finalidad de bienes y recursos financieros obtenidos por la **FUNDACION.**

2. la falsedad en los informes o documentos que la **FUNDACION** requiera.

3. la no observancia de las disposiciones estatuarias y las demás que establezca la asamblea general de la **FUNDACION** y del consejo directivo.

4. La inasistencia por tres veces consecutivas a asambleas ordinarias o extraordinarias que sean citadas por los organismos competentes sin causa justificada por escrito.

5. Entregar a personas naturales o jurídicas los documentos o estudios (totales o parciales) de la **FUNDACION** sin autorización previa.

La exclusión sea procedente, es especial una previa investigación adelantada por el consejo directivo fundamentada en hechos debidamente probados que constara en acta suscrita por el representante legal y el secretario.

La exclusión será aprobada por la mayoría absoluta de los miembros principales del consejo directivo mediante resolución motivada.

La resolución de exclusión será notificada al socio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. Sino pudiere hacerse la notificación personal, se fijara edicto en papel, en lugar publica de la **FUNDACION** por el termino de cinco (5) días hábiles tras lo cual se entenderá excluido es socio.

Los miembros de los cuerpos directivos y de control elegidos por la asamblea general de socios solo podrán ser excluidos una vez se les haya quitado su investidura como tal.

Se entiende por retiro forzoso el que motiva la presencia de factores graves que imposibilidad al socio para cumplir sus obligaciones con la **FUNDACION.**

El retiro o exclusión no modificara las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas por los socios a favor de la **FUNDACION**,

Articulo 20. **DE LAS LICENCIAS**

Se concederá licencias a los socios en los siguientes casos:

1. Por actividades laborales y/o académicas que desarrollen el socio en lugares diferentes a la sede de la FUNDACION.

2. Por licencia de maternidad, enfermedad y/o calamidad domestica grave que le sobreviniera al socio.

Articulo 21.TRAMITE DE LAS LICENCIAS:

La licencia se tramitara ante el consejo directivo, el cual tendrá (5) cinco días hábiles después de la solicitud para resolverla.las licencias deberán contener los siguientes requisitos:

1. Documento que compruebe la solicitud de la licencia.

2. El tiempo que se va a emplear que no debe ser superior a seis (6)meses.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Articulo 22. La dirección y la administración de la **FUNDACION** estará a cargo de los siguientes:

1. Asamblea general de socios

2. Consejo directivo

3. Representante legal

4. Revisor fiscal

Articulo 23. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:

Le corresponderá a la asamblea:

1. Formular las políticas de la entidad y dictar pautas para orientar sus actividades.

2. Velar por el cumplimiento de las políticas generales y de los objetos de la **FUNDACION.**

3. Reforzar los estatutos.

4. Para la elección de revisor fiscal previamente deben se presentados ante el consejo directivo las postulaciones correspondientes, para su estudio.

5. Resolver las solicitudes de admisión de socios de la institución y definir las actividades de estos y aprobar o improbar la exclusión de socios.

6. Aprobar e improbar el informe general de actividades que presenten el revisor fiscal y el representante legal.

7. Revocar el mandato del consejo directivo y del representante legal cuando así lo crea conveniente.

8. Aprobar o improbar los estados financieros y los balances contables que, presente el revisor fiscal.

9. Disolver la **FUNDACION** conforme ala ley o a las circunstancias previstas por los estatutos.

10. Resolver asuntos de interés general.

Articulo 24. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La asamblea general de socios es la máxima autoridad de la **FUNDACION** y se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año dentro de los dos (2) primeros meses del semestre por convocatoria del consejo directivo, en caso de que este estuviese en imposibilidad de hacerlo, una tercera parte (1/3) de los socios, el representante legal o el revisor fiscal podrá convocar a las asambleas extraordinarias.

PARAGRAFO 1. La convocatoria de la asamblea general se hará por escrito con 5 días hábiles de anticipación al día de su realización, indicando el lugar, fecha, ora y temario propuesto de la reunión mediante cartelera o avisos visibles ubicados en la sede de la **FUNDACION** y en las respectivas seccionales si la hubiese.

PARAGRAFO 2. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

Habrá quórum estén presentes Dos (2) de los miembros de la **FUNDACION** las decisiones serán tomadas por los dos de los estatutos o la ley digan lo contrario.

Si no existe quórum decisorio se hará una segunda convocatoria para la semana siguiente en la cual se deliberara con dos socios.

PARAGRAFO 4. Las deliberaciones y decisiones de la asamblea general de socios se harán constar en el libro de actas que será llevado por el secretario.

Articulo 25. CAUSALES DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS

a. Cuando se detecten irregularidades comprobables en los manejos financieros y administrativos de la **FUNDACION.**

b. Cuando sean convocadas por el representante legal, el revisor fiscal y el consejo directivo para deliberar sobre circunstancias que no puedan esperar hasta la próxima asamblea general.

Articulo 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo es el órgano de dirección general y administración superior de la entidad, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general de socios.

Estará conformado por Cuatro (4) miembros, nombrados por la asamblea general de socios.

PARAGRAFO: el consejo directivo tendrá como dignatarios un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, quienes serán elegidos por le asamblea general de socios.los últimos miembros del consejo harán las veces de vocales. El presidente del consejo directivo será el representante legal de la fundación.

Articulo 27 REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El consejo directivo se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al, mes en las fechas que señalen sus miembros, y que el consejo lo considere conveniente. La convocatoria en ambos casos se hará por escrito con cinco (5) días de anticipación a la fecha de reunión, mediante comunicación telefónica.

Articulo 28. QUORUM:

El consejo directivo deliberara con la presencia de la mitad mas de uno (1) de sus miembros, esto es, tres (3) miembros del consejo directivo .sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión .la vacante será ocupada por el socio suplente nombrada por la asamblea general de socios o por el que sigue en rotación.

Articulo 29. CESACION COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El miembro del consejo directivo que sin previo aviso y sin causa justificable debe de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o que incumplan las disposiciones del consejo o de la fundación, perderá automáticamente la condición de miembro del consejo y la vacante será ocupada por el socio suplente nombrado por la asamblea general de socios o por el que le sigue en rotación.

Articulo 30. ACTAS

De cada reunión del consejo directivo el secretario levantara un acta que transcribirá en el correspondiente libro que se firmara por el presidente y el secretario de este organismo.

Articulo 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Velar por las políticas determinadas por le asamblea general de socios.

2. Convocar a asamblea de socios a reuniones ordinarias o extraordinarias.

3. Orientar y controlar todas las reuniones nacionales e internacionales que la fundación establezca con gobierno u organismo no gubernamentales.

4. Evaluar periódicamente el funcionamiento y marcha de la entidad.

5. Aprobar el ingreso de nuevos socios.

6. Seleccionar, nombrar y desvincular el personal que labora en la entidad.

7. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

8. Impartir al representante legal las pautas que consideren convenientes para la fundación y para la implementación de sus actividades.

9. Revisar, ajustar y probar los proyectos a ser presentados a las agencias internacionales y nacionales de desarrollo.

10. Aprobar la estructura de cargos, salarios requisitos de vinculación, de capacitación, traslados, reemplazos, ascensos y los procedimientos de evaluación y desvinculación del personal.

11. Designar los miembros de todos los comités y organismos asesores que sean necesarios para el eficiente funcionamiento de la entidad.

12. Aprobar todas las reglamentaciones que garanticen la buena marcha de la institución.

13. Aprobar todos los planes y programas de la fundación.

14. Presentar los informes semestrales de las actividades a la reunión ordinaria de la asamblea general de socios.

15. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones.

16. Aprobar o improbar la ejecución presupuestal por trimestres y la relación de gastos para el trimestre siguiente.

17. Decidir sobre la destinación, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la fundación, cuando la operación exceda el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes y no están considerados en el presupuesto.

18. Ejercer todas las actividades que le corresponda como órgano directivo y que no estén adscritas expresamente a la asamblea general de socios.

19. Las demás que los estatutos le señalen.

Articulo 32. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO – REPRESENTANTE LEGAL.

1. Ejercer la representación legal de ¨**FUNDACION TIEMPO FELIZ**¨
2. Presidir las reuniones del consejo directivo.
3. Verificar que en las reuniones hayan quórum para la realización de las asambleas generales.
4. Proponer el consejo directivo fechas para la realización de las asambleas generales.
5. Presidir las asambleas generales de socios.
6. Refrendar con su firma las actas y comunicaciones que resultan de las reuniones del consejo directivo.
7. Llevar la representación legal de la fundación en todos los actos que lo requieran.
8. Dirigir las relaciones de la fundación con las distintas entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras acorde con las orientaciones impartidas por el consejo directivo.
9. Participar en todas las reuniones del consejo directivo.
10. Definir y fortalecer las fuentes de financiamiento de la fundación.
11. Responder por la ejecución de los planes aprobados por el consejo directivo.
12. Realizar todas las transacciones propias de la fundación.
13. Celebrar contratos y ordenar gastos hasta por la cuantía que le señale el consejo directivo.
14. Rendir informes periódicos sobre su gestión al consejo directivo y ala asamblea general de socios.
15. Elaborar los proyectos de presupuesto de la fundación y someterlos a aprobación del consejo directivo.
16. Impartir a los trabajadores de la fundación las instrucciones requeridas para la buena marcha de la entidad.
17. Atender la custodia de los fondos y conservación de los bienes de la fundación.

18. Convocar reuniones extraordinarias a la asamblea general de socios y del consejo directivo las veces que lo consideren.

19. Todas las demás funciones que asigne el consejo directivo.

PARAGRAFO: el representante legal será también el presidente del consejo directivo y en consecuencia asumirá las funciones que se deriven de su cargo de presidente y las de la representación legal de ¨**FUNDACION TIEMPO FELIZ**¨

Articulo 33. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Responder por la elaboración de las actas de las reuniones del consejo directivo y de las asambleas generales de socios.

2. Velar porque las decisiones y acuerdos del consejo directivo que impliquen comunicados o correspondencias se hagan efectivos.

3. Suscribir la convocatoria a los miembros del consejo directivo y a los socios a las asambleas generales y reuniones ordinarias.

Articulo 34. DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES:

El revisor fiscal un contador publico con tarjeta profesional vigente y ejercerá las siguientes funciones:

1. examinar periódicamente los inventarios, libros de cuentas y comprobantes de la entidad e informar de ello al consejo directivo.

2. Velar porque todos los libro de contabilidad permanezcan al día y practicar los arqueos de caja cuando lo estime conveniente.

3. Examinar los balances de la entidad y autenticarlos con su firma.

4. Rendir los informes semestrales de la asamblea en general de socios sobre el desempeño de sus funciones y en general sobre la marcha final de la fundación.

5. Convocar a reuniones extraordinarias a la asamblea general de socios y al consejo directivo, las veces que lo considere pertinente.

6. Las demás que le corresponda como fiscalizador económico y financiero de la fundación.

PARAGRAFO: las inhabilidades del revisor fiscal son:

1. Tener primer grado de afinidad, segundo de consanguinidad y primero civil con los miembros del consejo directivo.

2. Todo acto civil que lo coloque al margen de la ley.

3. Contratar o subcontratar con la fundación actividades de cualquier índole que implique una retribución económica, bien sea directamente o por intermedio de terceros, diferente a la revisoría fiscal.

CAPITULO VI

REFORZAR DE ESTATUTOS

ARTICULO 35. La reforma de los presentes estatutos es potestativa única y exclusivamente de la asamblea general de socios, quien lo podrá hacer cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 36. Para reforzar los presentes estatutos se requieren de una mayoría calificada de las terceras partes (2/3) de los socios de la fundación.

CAPITILO VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Articulo37. No obstante a la duración indefinida que se ha establecido para esta fundación. Puede llegar a su disolución extraordinaria y a la consecuente liquidación por disposición de las dos terceras partes (2/3) a la asamblea general de socios por incapacidad de cumplir con el objeto social para la cual fue creada.

Articulo 38.decretada la disolución se procederá a la liquidación por lo cual la asamblea general de socios designara un liquidador y se tramitara de acuerdo con la ley.

Articulo 39. Una vez pagadas las obligaciones de la fundación.los bienes del remanente liquido que resulten serán donados a la entidad sin animo de lucro que por tener objetivos similares señalares la asamblea general de socios.

Estos estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución en el municipio de Barranquilla departamento del Atlántico el 28 de Mayo del año 2013, y para constancia se firma por la presidente y secretaria de la referida asamblea de constitución.



_____

DIANA I. PELAEZ PIÑEROS
Presidenta



_____

MARIA GABRIELA PELAEZ PIÑEROS
Secretaria